

Yamina, NIF/NIE/CIF, 45275093-F, Domicilio, C/. Doña Adriana n.º 3 Melilla, Importe, 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, ALEX-88/07, F. acta, 20/04/07, Nombre sujeto responsable, Nabil Driss Maanan, NIF/NIE/CIF, 45279404-V, Domicilio, C/. Teruel n.º 72, 2º B Melilla, Importe, 30.025,03€, Materia, Extranjero.

Número acta, AISH-94/07, F. acta, 23/04/07, Nombre sujeto responsable, Nabil Driss Maanan, NIF/NIE/CIF, 45279404-V, Domicilio, C/. Teruel n.º 72, 2º B Melilla, Importe, 3.005,08€, Materia, Seguridad E. Higiene.

Nº de actas: 3

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1339.- Asunto REQUERIMIENTO

Empresa TALLER MANY. NABIL DRISS

C.I.F. 45279404 V

Actividad Taller de aluminio

Dirección c/. Patio Montes n.º 5.

Localidad Melilla

Plazo Inmediato

REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 15-11-1997), el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 16-02-2000) y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. 8-8-2000), REQUIERE la subsanación de las siguientes deficiencias:

.Realización de la evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo.

.Limpieza del aseo y del centro de trabajo en general.

.La no utilización de la máquina cortadora por no reunir los requisitos reglamentarios de seguridad.

.Disposición de medios de protección contra incendios (extintores).

.Sustitución de los receptores de la instalación eléctrica y señalización del cuadro eléctrico.

Se acreditará el cumplimiento del presente requerimiento por escrito ante la actuante.

Melilla, 18 de abril de 2006.

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

Paula Rodríguez Lorenzo.